INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

San Vicente de Chucuri, 21 de Febrero de 2025.

INPEC 21-02-2025 11:10
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0044224 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4176 COMANDO Y VIGILANCIA / EDGAR EDUARDO ROJAS MORENO
DESTINO ELSA PRADA TORRES / TODO ASEO SAS
ASUNTO SOLICITUD
OBS

2025EE0044224

Señor (a)
ELSA PRADA TORRES
Representante Legal
TODO ASEO SAS
Carrera 32W # 71 – 103 PROVINCIA SOTO I BOD 30
Bucaramanga

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato No 004 de 2025

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma

Me permito informarle que **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER**, aceptó su oferta presentada el día 19/02/2025, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 417-004-2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 417-004-2025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td>004 de 2025</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CONTRATISTA</td><td>TODO ASEO SAS NIT: 800.012.833-2</td></tr>
<tr><td>Representante Legal
ELSA PRADA TORRES
Identificación: C.C. No. 63.301.600 de Bucaramanga</td></tr>
<tr><td>Carrera 32W # 71 – 103 PROVINCIA SOTO I BOD 30 Bucaramanga</td></tr>
<tr><td>Telefono: 6321717 Cel: 3164134831</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>ELEMENTOS EXCLUIDOS DE IVA
<table>
<tr><th>TEM</th><th>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th><th>PRECIO UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIGARRILLO LUCKY STRIKE DAIQUIRI MENTOLADO X 10 UND.</td><td>CAGETILLA</td><td>1</td><td>6.387</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 10 UND.</td><td>CAGETILLA</td><td>1</td><td>5.467</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 20 UND.</td><td>CAGETILLA</td><td>1</td><td>10.932</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CIGARRILLO ROTHMANS BLANCO X 10 UND.</td><td>CAGETILLA</td><td>1</td><td>3.893</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CIGARRILLO ROTHMANS BLANCO X 20 UND.</td><td>CAJETILLA</td><td>1</td><td>7.786</td></tr>
</table>
El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la</td></tr>
</table>

	denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje **NOTA 1.** Los productos deben estar rotulados indicando como mínimo fabricante o marca registrada, identificación de lote o número de serie y país de origen. **NOTA 2.** En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 15 días hábiles. **NOTA 3.** El Proponente preferiblemente debe tener su Empresa radicada dentro del municipio de San Vicente de Chucuri, o tener una Sede adecuada dentro del mismo que cuente con disponibilidad de los productos contratados ya que estos en cualquier momento pueden ser requeridos en el área del expendio para la venta al Personal Privado de la Libertad, en caso de no ser posible ninguna de las anteriores el oferente que resulte ganador deberá garantizar la entrega de los productos requeridos por lo menos dos veces al mes en un plazo máximo de 24 horas. **NOTA 4.** Entregar de los productos en la CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI y asumir los costos que se generen por concepto de transporte, seguros, Embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato. **NOTA 5.** El Establecimiento ajustara las cantidades con el fin de comprometer la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso. **Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente** • **La CPMSSVC SAN VICENTE DE CHUCURI, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. **No Aplica** d) Entregar en la Calle 16 No 17b-26 del Municipio de San Vicente de Chucuri de Santander en el área del Expendio, los productos requeridos, **asumiendo los costos del transporte de la misma**. e) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado. f) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. g) Preferiblemente, tener su Empresa radicada dentro del municipio de San Vicente de Chucuri, o tener una Sede adecuada dentro del mismo que cuente con disponibilidad de los productos contratados, en caso de no ser posible ninguna de las anteriores el oferente que resulte ganador debe garantizar la entrega de los productos requeridos por lo menos dos veces al mes en un plazo máximo de 24 horas.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las

	obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será 10 meses a partir de los requisitos de ejecución por parte de la Dirección del CPMSC San Vicente, lo que deberá cumplirse contados a partir de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($5.920.784) M/cte. El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente. Resulta imperativo señalar que en el evento que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo 2020. Sumariamente debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC de acuerdo a la asignación del PAC, siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP- **No. 825** De fecha 2025-01-22, Posición catálogo de gastos A-05-01-01-002-005, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-417 EPMSC San Vicente de Chucuri, **PRODUCTOS DE TABACO** (cigarrillos). Por el valor de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($5.920.784) M/cte.** los cuales tienen como OBJETO: **EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CPMSSVC - INPEC. Resolución 000003** con fecha 02 de enero de 2025
GARANTÍA DE CUMPLIMENTO	Para el presente contrato NO se exigirá GARANTIAS, de conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 19 del Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2516 de 2011.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario: **DG. GERMAN RODRIGUEZ SOLANO** Responsable del Expendio de la CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCION.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de San Vicente de Chucuri, Calle 16 No. 17b -26 Barrio Buenos Aires, San Vicente de Chucuri, CPMSSVC San Vicente de Chucuri -INPEC-. (S).
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorros No 08901283310, **Cuenta de Corriente;** a nombre de: **(TODO ASEO SAS)** de BANCOLOMBIA

Atentamente,

DS ROJAS MORENO EDGAR
DIRECTOR (E) CPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI

Revisó y aprobó: DS ROJAS MORENO EDGAR
Director (E) CPMSSVC San Vicente de Chucuri
Reviso: GERMAN RODRIGUEZ/ Supervisor de Contrato
Elaboró: Leidy Meza /Área de contratación
Archivo físico: 2025